



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0698-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 1343679 y Documento N° 2019013-2019, por el que doña Maria Teresa ARGUEDAS AYALA y Anita Victoria ARGUEDAS AYALA, solicita el pago de Beneficio por Fallecimiento, causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña: Margarita AYALA VDA. DE ARGUEDAS, Cesante fallecida el día 09 de Febrero del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, según consta en el Acta de Defunción N° 5000894261 (folio N° 9), otorgada por la Municipalidad Provincial y Departamental de Arequipa, debidamente certificada por Eco. Luis Antonio Ghiezy Heredia Espinoza Registrador de Estado Civil, ha acreditado el fallecimiento de doña Margarita AYALA VDA. DE ARGUEDAS, Cesante fallecida el día 09 de Febrero del 2019 ;

Que, con el Expediente de Vistos, las recurrentes en calidad de hijas de doña Margarita AYALA VDA. DE ARGUEDAS causante, declarándolas según testamento N° Diez como sus herederas: Maria Teresa ARGUEDAS AYALA y Anita Victoria ARGUEDAS AYALA, quienes solicitan se les reconozca el Beneficio del Subsidio por fallecimiento de su Señora madre Cesante titular; quien falleció el 09 de Febrero del 2019, asimismo acreditan ser hijas de la ex - servidora, con sus Partidas de Nacimiento, N° 502 y N° 169, sus DNI N° 29229793 y 29235567 (folios del 05 al 08) respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de Carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Publico Nacional;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano y son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales y teniendo en consideración que son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y por tanto, son de obligatorio cumplimiento;

Que por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 15 de Junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha decidido establecer como precedente la observancia obligatoria para determinar la correcta interpretación de las normas que regulan el otorgamiento de los beneficios por concepto de Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio regulados por el reglamento del Decreto Legislativo N° 276, lo establecido por los artículos



54°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que a su vez, establecen que para el cálculo de los subsidios que son materia de reclamo por parte de los administrados, se debe utilizar como base de referencia, la denominada remuneración total permanente, por lo que en el caso de autos resulta necesario reconocerle el derecho de las recurrentes en los términos señalados precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28112 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de Mayo del 2007 y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo informado por las Unidades de Remuneraciones, Registro y Control de Asistencia y a lo liquidado por la Unidad de Pensiones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de doña Maria Teresa ARGUEDAS AYALA, con DNI N° 29229793 y doña Anita Victoria ARGUEDAS AYALA con DNI N° 29235567, con domicilio en Calle Paucarpata N° 322 La Perla, Cercado, clarandolas herederas legales, de su señora madre doña Margarita AYALA VDA. DE ARGUEDAS, la Suma de TRES MIL NOVECIENTOS DOCE CON 48/100 SOLES, (S/. 3,912.48) que es equivalente a TRES remuneraciones totales mensuales de S/. 1,304.16 cada una, por Subsidio por fallecimiento, ocurrido el día 09 de Febrero del 2019, cesante fallecida de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Especifica de Gasto correspondiente a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a las recurrentes, a las Unidades de Remuneraciones y Planillas y Pensiones bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, a los ...CATORCE.....(14...) días del mes deJUNIO.....(06) del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



MAAH/BCCh/MOA/gfv.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARCO ANTONIO ANOS HUAYLAGHI
DIRECTOR EJECUTIVO

